**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

Bogotá D.C.,

**Señor**
**Omar Orlando Rincón Figueroa**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**O&P INGENIERIA SAS**
**NIT. 830.001.516-4**
Teléfono: ( 571) 4732039
Dirección: Calle 74 B No 74 A 24
Correo electrónico: info@opingenieria.com
Bogota

Cordial saludo,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, en consecuencia se procede expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

La suscrita, **MARIA FERNANDA FUENTES TUTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.706**, en su condición de Subsecretaria de Despacho código 045 grado 08, conforme a la Resolución de Nombramiento No. 094 de 2024 y Acta de Posesión No. 1364 de 20 de febrero de 2024, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT. 899.999.061-9**, como ordenadora del gasto para suscribir contratos conforme a la Resolución 339 de 2023 y quien en adelante se llamará LA SDDE; por medio de la presente manifiesta la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por usted en representación de la firma. **O&P INGENIERIA SAS**, con ocasión a la evaluación del comité evaluador designado mediante radicado 2025IE0007219, quien en informe definitivo con radicado 2024ER0018527 recomendó la selección del oferente **O&P INGENIERIA SAS.** en la invitación pública No. **SDDE-IPMC- 008-2025**, que se describe a continuación:

1. **OBJETO**

***"Adquisición e Instalación de Baterías para las UPS´s de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."***

Para el cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

2. **OBLIGACIONES GENERALES**

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, así como los contemplados en los estudios previos, invitación pública, el anexo técnico y demás documentos que formen parte del proceso de selección, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.

2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.

3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.

4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.

5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.

6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.

7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.

8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.

9. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.

13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.

14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales

así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

15. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo a partir del 1 de junio de 2020 a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.

16. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaria.

17. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

## 3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a satisfacción con todos los requerimientos establecidos en el anexo técnico, el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el valor total y unitario ofertado, los cuales no tendrán reajuste ni incremento, ni siquiera por cambio de vigencia.
3. Suministrar a nombre de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el número de Baterías para las UPS´s, señaladas en los documentos del proceso, las cuales deberán cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad.
4. Instalar las baterías en las UPS´s de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo a las condiciones señaladas en el anexo técnico.
5. Realizar y documentar pruebas de Carga y Descarga de las baterías para confirmar la correcta operación de las UPS´s de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

6. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo de trabajo presentado y evaluador por la entidad y garantizar que el mismo es suficiente para la instalación de las Baterías en cada una de las UPS´s de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.
7. Brindar la capacitación necesaria durante la ejecución del contrato a un mínimo de 3 colaboradores (funcionarios y/o contratistas) designados por el supervisor del contrato.
8. Entregar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico los productos requeridos con su respectiva garantía de mínimo de 24 meses por defectos de fabricación.
9. Gestionar ambientalmente las baterías como residuos peligrosos (RESPEL), en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (y sus modificaciones), la Ley 1252 de 2008, la Resolución 372 de 2009, y demás normas aplicables.
10. Recolectar, embalar, transportar y disponer las baterías a través de un gestor ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente (SDA, CAR o ANLA), quien deberá estar inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y contar con licencia ambiental para el manejo de este tipo de residuos.
11. Garantizar la trazabilidad del residuo, presentando como mínimo los siguientes documentos:
- Registro fotográfico del estado y cantidad de las baterías retiradas.
- Copia del manifiesto de transporte de residuos peligrosos, debidamente diligenciado y firmado.
- Certificado de disposición final emitido por el gestor autorizado, donde conste que las baterías fueron manejadas conforme a la normatividad ambiental vigente.
12. Realizar el transporte de las Baterías de Plomo-Ácido Usadas como Residuos Peligrosos: en vehículos
autorizados, que cuenten con:
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por manejo de residuos peligrosos, que cubra los posibles daños a terceros y al medio ambiente derivados del retiro, transporte, almacenamiento temporal y entrega para disposición final de las baterías de plomo-ácido
- autorización para el transporte de mercancías peligrosas y contar con los respectivos rótulos de señalización, kits de emergencia, extintores y demás elementos exigidos por la normatividad vigente.
- Hojas de seguridad (MSDS) del residuo transportado.
- Conductor que acredite contar con certificación vigente en capacitación en transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo con la Resolución 1223 de 2014 del Ministerio de Transporte o la que la sustituya, la cual será verificada.
13. El soporte técnico por parte del proponente que salga favorecido será por el tiempo de ejecución del contrato dos (2) meses contados a partir del recibido a satisfacción de la Instalación de las baterías por parte del supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la

invitación pública, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 5. VALOR

Acorde con la oferta presentada y las condiciones de la invitación Pública el valor del contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($27.573.560),** incluido IVA, demás impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, así como los gastos de legalización y suscripción de la contratación, discriminados de la siguiente manera:

## 6. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Realizará en Un (1) único pago por el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de entrega e Instalación de las Baterías para las UPS´s adquiridas, e ingreso al almacén
de la entidad, en caso de aplicar, junto con la correspondiente factura, certificado suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal o Contador Público sobre el pago de aportes pagados por el contratista por concepto Aportes al sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y Aportes Parafiscales (Salud, Pensiones, ICBF, Caja de Compensación Familiar, SENA y ARP), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.
**Nota 1**: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
**Nota 2**: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal
**Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
**Nota 4:** Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato

## 7. SUPERVISOR

La supervisión de este contrato por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del Subdirector de Informática y Sistemas que tiene las funciones asignadas de supervisión. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.

## 8. GARANTÍAS

| TIPO DE AMPARO / GARANTÍA | APLICA (SI/NO) | % DE AMPARO | | DURACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de Cumplimiento | SI | 20% | Del valor total del contrato | Igual al plazo del contratoy seis (6) meses más. |
| Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | 20% | Del valor total del contrato | A partir de la entrega de los bienes y dos (2) años más. |
| Calidad del servicio | SI | 20% | Del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y dos (2) años más. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | SI | 5% | Del monto que el contratista reciba a título de anticipo | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Garantía de responsabilidad civil Extracontractual | SI | 200 SMLMV | Del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato |

**9.LIQUIDACIÓN**

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**10.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cuál la Dirección de Gestión Corporativa expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. Para la ejecución se requiere haber expedido el Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento en el caso que esta sea exigida.

**11. MULTAS**

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, que sumados no superen el 20% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del contratista o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago incluyendo el
de la jurisdicción coactiva

El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se

lleguen a causar a la SECRETARIA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS. La SECRETARIA adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al CONTRATISTA conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 128 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA y la SECRETARIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARIA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía de Cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera.

## 12.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARIA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas.

El CONTRATISTA autoriza a la SECRETARIA con la presentación de la oferta y aceptación por parte de la entidad de la misma a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARIA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARIA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

## 13. REGIMEN LEGAL

La relación contractual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias parcialmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

reglamentarias.

FUENTES TUTA MARIA FERNANDA

Firmado digitalmente por FUENTES TUTA MARIA FERNANDA
Fecha: 2025.06.12 21:02:31 -05'00'

**MARIA FERNANDA FUENTES TUTA**

Ordenadora del Gasto

Subsecretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: Diego Suarez E - Abogado Contratista OJ.
Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar- jefe OJ.
Revisó: Sergio Forero – Abogado Contratista Subsecretaría